VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA OCTAVA SESIÓN DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, CORRESPONDIENTE A SU PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL, CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las diez horas con siete minutos del veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Luz Vera Díaz, actuando como secretarias las diputadas María Ana Bertha Mastranzo Corona y Leticia Hernández Pérez; Presidenta: Se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las y los ciudadanos diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida la Diputada Leticia Hernández Pérez, dice: Octava Sesión Ordinaria veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho. Lista de asistencia Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi: Diputada María Félix Pluma Flores: Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma. De Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado. Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredo; Diputada Maribel León Cruz; Diputada María Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda; Secretaría: ciudadana diputada Presidenta se encuentra presente la mayoría de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura; para efectos de asistencia a esta sesión los diputados José María Méndez Salgado y Miguel Piedras Díaz, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; para efectos de asistencia de la sesión ordinaria celebrada el pasado jueves veinte de septiembre del año en curso, se da por justificada la inasistencia de los ciudadanos diputados Michaelle Brito Vázquez, José Luis Garrido Cruz, María Félix Pluma Flores, Miguel Ángel Covarrubias Cervantes y Luz Guadalupe Mata Lara, en virtud de que formaron parte de la comisión de diputados que tuvo la encomienda de representar a la Sexagésima Tercera Legislatura de este Congreso del Estado, en la reunión convocada por la Conferencia Permanente de Congresos Locales, que se llevó a cabo los días veinte y veintiuno de septiembre del presente. Por lo tanto se pone el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: 1. Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el veinte de septiembre de dos mil dieciocho. 2. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, del Reglamento Interior del Congreso del Estado y del Reglamento Interior de Acceso a la Información para el Congreso del Estado de Tlaxcala; que presenta el Diputado Omar Miltón López Avendaño 3. Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; 4. Asuntos generales. Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quiénes estén a

Presidenta dice, para desahogar el primer punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión ordinaria, celebrada el **veinte** de septiembre de dos mil dieciocho; en uso de la palabra la Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona dice, con el permiso de la Mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el veinte de septiembre del dos mil dieciocho y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. Presidenta: Se somete a votación la propuesta formulada por la ciudadana Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría: informe de la votación veintidós votos a favor; **Presidenta:** quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría: un voto en contra; Presidenta: de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el veinte de septiembre de dos mil dieciocho y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. - - - - - - - - - - - - - - - - -

Presidenta: Para desahogar el segundo punto del orden del día la Presidenta pide al Diputado Omar Miltón Pérez Avendaño, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, del Reglamento Interior del Congreso del Estado y del Reglamento Interior de Acceso a la Información para el Congreso del Estado de Tlaxcala; enseguida el Diputado Omar Milton Pérez Avendaño, dice: gracias con su venia presidenta buenos días a todos. HONORABLE ASAMBLEA: Diputado Omar Milton López Avendaño, en mi carácter de presidente del Comité de Transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; me permito presentar ante el Pleno de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Reglamento Interior de Acceso a la Información para el Congreso del Estado de Tlaxcala, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** El derecho humano al acceso a la información pública, desde mediados del siglo XX, ha ido en auge a tal grado que desde su reconocimiento en diversos instrumentos internacionales, representó el punto de partida que ha permitido avanzar en la consolidación del estado democratizador del que ahora disfrutamos los mexicanos y, en específico, los tlaxcaltecas. En el ámbito internacional el primer antecedente que nos remite al reconocimiento del

derecho de acceso a la información, lo es la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, que en su artículo 19 señala: "todo individuo tiene derecho a la libertad de expresión, que incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el poder investigar y recibir informaciones y opiniones, y difundirlas por cualquier medio de expresión, sin limitación de fronteras". Otro referente internacional lo es el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos del 16 de diciembre de 1966, al que México se adhirió el 24 de marzo de 1981 mediante Decreto Promulgatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de mayo de 1981. En el artículo 19 de dicho Pacto se establece: "ARTÍCULO 19 ; 1. ... ; 2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección". Asimismo, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos suscrita en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969, y de forma específica en el artículo 13 de la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, consagra en forma por demás clara y precisa el derecho a la información al referir: Artículo 13. Libertad de Pensamiento y de Expresión. 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección. 2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que

deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar: a. El respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o b. La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas. Luego entonces, y atendiendo a lo dispuesto por los instrumentos internacionales a los que se ha hecho referencia, el acceso a la información ha sido considerado como un derecho humano inherente a todo individuo. Bajo esta premisa, en nuestro país, el marco jurídico del derecho a la información hasta hace algunos años resultaba insuficiente; sin embargo, de manera gradual se han dado muestras de evolución en la creación de la norma jurídica encargada del reconocimiento y protección del derecho de acceso a la información, la transparencia y la rendición de cuentas de las acciones gubernamentales. A nivel nacional surgió como un primer antecedente la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por el Congreso de la Unión en el año 2002. Posterior a dicho ordenamiento legal, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha veinte de julio de dos mil siete, se adicionó un segundo párrafo con siete fracciones al artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo objeto fue el de establecer los principios y bases sobre los que la Federación, los Estados y el Distrito Federal, regirán el ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales. Con dicha acción legislativa, el constituyente federal dio paso al reconocimiento de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales. Como resultado de la reforma constitucional, en las fracciones I, III, IV, V, VI y VII, del segundo párrafo del artículo 6, se estableció la obligación de las entidades públicas de poner a disposición de la sociedad, toda la información generada con

motivo del ejercicio de sus funciones, con la salvedad de que la información tuviera el carácter de reservada o confidencial, circunstancia que permite realizar una reserva temporal de ella, atendiendo a los procedimientos que para tal efecto se establezcan en las leyes de la materia; además se reconoció el derecho que todo individuo tiene para solicitar información, a la vez que, se obligó al aparato gubernamental a establecer mecanismos de acceso a la información así como procedimientos de revisión expeditos, a través de organismos imparciales que deban conocer de las quejas derivadas de la inobservancia al precepto constitucional invocado y a las leyes federales y estatales en materia de transparencia y acceso a la información, derivadas de éste. En el plano estatal, el ejercicio legislativo realizado en materia de transparencia, ha seguido la misma tendencia democratizadora en relación con los trabajos realizados en el ámbito federal, siendo la primera aproximación al reconocimiento del derecho al acceso a la información y a la protección de datos personales la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, aprobada por la LVIII Legislatura del Congreso del Estado, mediante Decreto número 108, de fecha catorce de diciembre de dos mil seis. Posterior a la promulgación de esta Ley, mediante reforma constitucional realizada en el año 2008, se reconoció el derecho de acceso a la información como una garantía más del individuo, de tal suerte que en la fracción V del artículo 19 de la Ley Suprema Estatal, se encuentran consagrados los principios y bases que han de observarse para garantizar el derecho de acceso a la información. Posterior a ello, mediante decreto número 100, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCI, Segunda Época, No. Extraordinario, de

fecha 22 de mayo de 2012, la LX Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, aprobó la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, normatividad que marcó un referente en materia de transparencia y rendición de cuentas pues, por primera vez en nuestra entidad se establecieron procedimientos expeditos para que el Estado brindara el derecho de acceso a la información pública a todos los individuos, además de reconocer entre otras cosas, el principio de máxima publicidad, el principio de la prueba de daño que sirviera como sustento para justificar la reserva de la información y los mecanismos para clasificar, desclasificar la información y declarar la inexistencia de la misma. Con motivo de la tendencia democratizadora y a razón de que en el ámbito federal el Congreso de la Unión, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015, en nuestra entidad fue expedida por la LXI Legislatura estatal, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, normativa estatal con la que se logró la armonización de las disposiciones locales en materia de transparencia, con relación a la normatividad federal de la materia. Aunado al contenido de los preceptos legales invocados, y sin pasar por desapercibido para esta Comisión el lugar preponderante que ocupa la jurisprudencia en la creación de la norma jurídica, resulta oportuno invocar lo dispuesto por la tesis jurisprudencial emitida por el Pleno del Máximo Tribunal de nuestro país que a la letra versa: "ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL. El acceso a la información se distingue de otros derechos intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento

para el ejercicio de otros derechos. En efecto, además de un valor propio, la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho. Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole. Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración. Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos." En razón de ser la transparencia un rasgo distintivo de un Estado democrático de derecho porque implica una mayor vinculación entre el Estado y la sociedad, y

considerando que como consecuencia de la expedición de una nueva normatividad estatal sobre transparencia y acceso a la información, de manera estructural y operativa, se establecieron cambios en la denominación de los entes responsables de brindar el acceso a la información pública de cada uno de los sujetos obligados; en consecuencia lo procedente es promover las reformas a la normatividad del poder legislativo estatal que permitan superar las inexactas denominaciones de "Comité de Información" y "Área Responsable de la Información", que actualmente presenta la Ley en mención, así como una forma de integración distinta a la que la nueva norma estatal en materia de transparencia y rendición de cuentas obliga y que sin embargo, en el ejercicio de la práctica parlamentaria de este Poder Soberano, ha quedado superada pues en la integración del Comité de Transparencia ya se contempla la inclusión de dos diputados y de los cinco titulares de los órganos técnicos y administrativos del Congreso del Estado, de modo que dicho Comité cuenta con una integración en número impar. De aprobarse dichas reformas, se sustituirá la denominación de "comité de información" y la de "Área Responsable de la Información (ARI)", por la de "Comité de Transparencia" y "Unidad de Transparencia" a la vez que le otorgaremos la formalidad debida a la integración del Comité de Transparencia y como Legislatura, estaremos superando el error en que durante dos años y cuatro meses se ha visto inmersa la Ley Orgánica del Poder Legislativo. Por otra parte, también es necesario lograr la reforma al artículo 62 Bis del Reglamento Interior del Congreso del Estado, para efecto de que sean derogadas las fracciones I y II de dicho artículo, toda vez que de la interpretación literal de ambas fracciones, se desprende que éstas se refieren a atribuciones que, por

disposición de la Ley de Transparencia y aquí le falta una razón de motivo y vamos al Capítulo Sexto, de las modificaciones que se pretenden serían la fracción IX y el aparto Décimo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se reforman SE REFORMAN: la fracción VIII del artículo 68, la denominación del Capítulo Sexto del Título Cuarto, para en lo sucesivo se denomine "DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA", el artículo 75 los párrafos primero y segundo del artículo 76 y el artículo 77 y la fracción XIV del artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: Artículo 68. ...VIII. Proponer al Pleno la forma de integración del Comité de Transparencia del Congreso del Estado, así como nombrar a quien funja como secretario técnico, el cual debe contar con título de licenciatura legalmente expedido. Capítulo Sexto. Del Comité de Transparencia. Artículo 75. El Pleno Del Congreso del Estado a propuesta de la Junta de Coordinación y Concertación Política, constituirá un Comité de Transparencia que será la instancia encargada de coordinar y supervisar las acciones tendientes a garantizar el acceso a la información que sea clasificada como pública. El Comité de Transparencia organizará y facilitará el acceso a la información pública a través del área responsable de la información. Para efectos del presente artículo, la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado fungirá como Unidad de Transparencia. Artículo 76. El Comité de Transparencia se conformará por dos diputados, uno que fungirá como presidente y otro en el carácter de integrante, así como por los titulares o encargados de los órganos técnicos y administrativos del Congreso del Estado, quienes fungirán como integrantes. Además de ello, contará con un Secretario Técnico quien

auxiliará en las funciones del comité, quien deberá contar con título Profesional legalmente expedido. El Pleno del Congreso designará a un nuevo Diputado Presidente o, en su defecto, a un nuevo Diputado integrante del Comité de Transparencia, cuando ocurra el supuesto del que éstos se separen del cargo de diputado o que la Junta de Coordinación y Concertación Política acordara su remoción de dicho comité. ...; Artículo 77. Para efectos de la organización del Comité de Transparencia por cuanto se refiere a su régimen interno, emisión y formalidades de sus convocatorias, quórum, desarrollo de sesiones, derechos de sus integrantes, votaciones, así como la substanciación de las solicitudes de información presentadas ante el Congreso del Estado y demás aspectos generales de funcionamiento, se observará lo dispuesto en su Reglamento interno. Artículo 104. Las atribuciones del Secretario Parlamentario son: I. a la XIII. ...; XIV. Fungir como responsable de la Unidad de Transparencia (UDT). Para tal efecto el titular o encargado de la Secretaría Parlamentaria, deberá designar de entre su personal, al servidor público que se encargue de recepcionar las solicitudes de acceso a la información, presentadas ante el Congreso del Estado; dicho servidor público deberá estar comunicación permanente con el Presidente y el Secretario Técnico del Comité, y XV. Las demás que expresamente le confiera esta Ley, la Mesa Directiva o la Junta de Coordinación y Concertación Política. ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción I y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, SE REFORMA: la fracción III del artículo 62 Bis y SE DEROGAN: las fracciones I y II

del artículo 62 Bis; todos del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: Artículo 62 Bis. ...; l. Se deroga; II. se deroga; III. Elaborar los proyectos de iniciativa de reformas y adiciones a la Constitución, a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Tlaxcala, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, Ley de Archivos del Estado de Tlaxcala, y demás Leyes en la materia, y IV. ...; ARTÍCULO TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción I y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, SE REFORMAN: el artículo 1, las fracciones I, II, III, X y XIV del artículo 2, el artículo 5, las fracciones I y II del artículo 8, el párrafo primero y la fracción I del artículo 9, el párrafo primero y la fracción VII del artículo 11, el párrafo primero del artículo 12, la denominación del Capítulo Segundo del Título Segundo "De la Unidad de Transparencia", el párrafo primero y la fracción XI del artículo 14, el párrafo primero del artículo 21, el artículo 22, el segundo párrafo del artículo 23, el segundo párrafo del artículo 24, los artículos 25 y 26, los párrafo primero y segundo del 27, el párrafo tercero del 28, el artículo 29, los párrafo segundo, tercero y cuarto del artículo 30, los artículos 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, el artículo 50, el artículo 51 en su primer párrafo y el artículo 52 en su segundo párrafo, todos de Reglamento Interior de Acceso a la Información para el Congreso del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto garantizar el acceso a la información pública generada o que obre en poder del Congreso del Estado de Tlaxcala, conforme a lo establecido

por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala. **Artículo 2.** Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por: I. UdT: La Unidad de Transparencia del Congreso del Estado. Para efectos de este Reglamento, esta responsabilidad recae en la Secretaría Parlamentaria; II. IAIP: El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala; II. Comité de Transparencia: Cuerpo Colegiado integrado en términos de lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, con las funciones que le establece el artículo 40 de la Ley; X. Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; XIV. Solicitud de información: la solicitud formulada a través de los formatos que para tal efecto, deberá proporcionar el Congreso del Estado o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Artículo 5. Toda persona tiene el derecho de acceso a la información pública generada o que obre en poder del Congreso del Estado, sin necesidad de demostrar interés legítimo alguno o las razones que motiven la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 114 de la Ley, salvo en los casos de que se trate de información confidencial o reservada. Artículo 8. Para cumplir con las disposiciones de la Ley y del presente Reglamento, el Congreso del Estado contará con la estructura orgánica siguiente: I. Comité de Transparencia y, II. Unidad de Transparencia. Artículo 9. El Comité de Transparencia, se constituirá atendiendo a lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, de la siguiente manera: I. Dos diputados, uno que fungirá con el carácter de Presidente y otro en el carácter de integrante; II a la III. ...; Artículo 11. El Comité de Transparencia tendrá las atribuciones siguientes: I. a la VI. ...; VII. Emitir el Acuerdo que confirme la inexistencia de la información en los términos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y ordenar la notificación de dicha resolución al solicitante; VIII a la XV. ...; Artículo 12. El Presidente del Comité de **Transparencia** tendrá las atribuciones siguientes: I a la V. ...; Capítulo II.De la Unidad de Transparencia Artículo 14. La Secretaria Parlamentaria del Congreso del Estado fungirá como Unidad de **Transparencia** y tendrá las siguientes atribuciones: I a la X. ...; XI. Dar cuenta al Presidente del Comité de **Transparencia** con la documentación remitida por los servidores públicos habilitados con motivo de la inexistencia de información; XII. a la XIII. ...; Artículo 17. Los integrantes del Comité de Transparencia podrán invitar a sus sesiones a los servidores públicos del Poder Legislativo que consideren convenientes, quienes intervendrán con voz pero sin voto, a fin de que emitan opinión. Artículo 21. Las solicitudes de acceso a la información pública, podrán presentarse en los formatos impresos y electrónicos que para tal efecto determine el Comité de Transparencia o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia. Artículo 22. Las solicitudes de acceso a la información pública, deberán presentarse ante la **UDT**, personalmente o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Artículo 23. ...; La **UDT** designará a un servidor público que se encarque de auxiliar a los particulares en la elaboración de las solicitudes de acceso a la información, en el formato definido por el Comité, así como de apoyar en la sustanciación de las mismas. Artículo 24. ...; Cuando la solicitud recibida en formato escrito o electrónico o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia no sea clara o esté incompleta, la UDT, notificará por escrito al particular, dentro de los cinco días siguientes a su recepción, sobre esta circunstancia, requiriéndole para que, dentro del término de los diez días posteriores, aclare o complete los datos de la solicitud, apercibiéndolo de que si transcurrido el plazo concedido no es atendido el requerimiento, se tendrá por no presentada la petición, quedando a salvo los derechos de la persona para volverla a presentar. Artículo 25. Una vez recibida la solicitud de información, dentro de las veinticuatro horas siguientes o al día siguiente hábil, según sea el caso, el encargado de la **UDT** remitirá mediante oficio, copia de la misma al servidor público habilitado de la unidad administrativa o área de la entidad pública en la que presumiblemente obre la información, con el objeto de que este último se avoque a realizar la búsqueda de la información solicitada, asimismo informará sobre dicha circunstancia a los integrantes del Comité y la remitirá al Secretario Técnico para que elabore el acuerdo de radicación correspondiente y le asigne el número de expediente respectivo. Artículo 26. El Secretario Técnico del Comité, al recibir la solicitud de información, firmará de recibo en el libro de registro que para tal efecto lleve la UDT y, le asignará el número de expediente interno que le corresponda, asentando dicha circunstancia en el libro de registro que para tal efecto lleve y procederá a elaborar el acuerdo de radicación correspondiente. Cuando la solicitud de información sea recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el personal encargado de la Unidad de Transparencia, una vez que la haya aceptado, procederá en términos de lo dispuesto por el artículo inmediato anterior del presente Reglamento. Artículo 27. Cuando exista la presunción de que la información solicitada, obre en poder de la Junta, del Comité de Administración o de

alguna comisión ordinaria o especial; el encargado de la Unidad de Transparencia, de manera inmediata a la recepción de la solicitud de información, informará sobre dicha circunstancia al Presidente del Comité para que por conducto de este último, se remita mediante oficio la copia de la solicitud, haciendo hincapié de que dentro de los cinco días hábiles posteriores a la emisión del oficio, se deberá remitir dicha información para elaborar el proyecto de resolución correspondiente. En el caso de que la información obre en poder de los órganos técnicos y administrativos del Congreso del Estado, los servidores públicos habilitados, serán los responsables de realizar la búsqueda y remisión de la información solicitada por el encargado de la Unidad de Transparencia. ...; Artículo 28. ...; Una vez aprobado el proyecto de resolución recaído a una solicitud de información, éste será firmado por todos los integrantes del Comité y será notificado al solicitante a través del encargado de la Unidad de Transparencia. En ningún caso el plazo para dar respuesta a una solicitud de información, deberá exceder de quince días, conforme lo establece la Ley, salvo que existan razones fundadas y motivadas que permitan prorrogar por única vez éste término hasta por otros diez días hábiles, notificándolo sobre dicha circunstancia al solicitante. Artículo 29. En caso de que no exista la información solicitada, el Comité de Transparencia deberá elaborar y aprobar el acta de Declaración de Inexistencia de Información fundada y motivada, comunicando lo procedente al particular, lo cual será notificado al interesado por la Unidad de Transparencia dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación del acta de inexistencia. Artículo 30. ...; En caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, en formatos electrónicos disponibles, en Internet o en

cualquier otro medio, el encargado de la Unidad de Transparencia notificará sobre esta circunstancia al solicitante, indicándole la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información. Cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en la resolución emitida, el Comité determinará el lugar, las fechas y horarios en que el solicitante podrá realizar la consulta directa de los documentos, salvo la información clasificada. Una vez entregada la información, el solicitante acusará recibo por escrito, dándose por terminado el trámite. En el supuesto de que la información solicitada solamente sea concedida mediante la vista de la misma, el encargado de la Unidad de Transparencia, levantará el acta de comparecencia en la que precise el lugar, la fecha y la hora en que el solicitante acudió a realizar la consulta de la información, debiendo firmarla el encargado de la Unidad de **Transparencia** y el solicitante. **Artículo 38.** Se considerará información pública difundida de oficio, aquella a que se refiere los artículos 63 y 65 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala. El encargado de la Unidad de Transparencia será responsable de la difusión y actualización de la información pública en la página web del Congreso del Estado. Artículo 39. El Congreso del Estado realizará de manera periódica, la actualización de la información a que se refiere el presente Capítulo, observando en todo momento las recomendaciones del Comité de Transparencia con el propósito de establecer formatos sencillos, claros y precisos para la consulta expedita de la información. Artículo 40. El Congreso del Estado pondrá a disposición de los particulares los medios necesarios para tener acceso a la información de una forma ágil, sencilla y directa. El encargado de la Unidad de Transparencia apoyará a los particulares que lo requieran y brindará el apoyo necesario respecto de los trámites y servicios que preste, para lo cual se dispondrá de un espacio que cuente con un mínimo de equipo de cómputo que facilite el acceso a la información pública de oficio prevista en el presente Reglamento. Artículo 41. Se considera información reservada por el Congreso del Estado, la contemplada en lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley. Artículo 42. Se considera información confidencial, la contemplada en lo dispuesto por el artículo 108 de la Ley. Artículo 43. La declaratoria de reserva de información, se realizará previo acuerdo aprobado por la mayoría de los integrantes del Comité, en el que se contengan los requisitos señalados en el artículo 99 de la Ley. Artículo 44. Cuando la información solicitada al Congreso del Estado, sea inexistente en razón de que no haya sido generada o ya no obre en su poder por no ser de su competencia, el Comité, al dar respuesta a una solicitud de información, podrá declarar la inexistencia de la misma, debiendo emitir un dictamen fundado y motivado, y ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, debiendo notificar al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda y notificar sobre dicha circunstancia al solicitante. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma. Artículo 45. El encargado de la Unidad de Transparencia, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la recepción de la solicitud de información, procederá en términos de lo dispuesto por los artículos 25, 26 y 27 del presente Reglamento, con el objeto de que los servidores públicos habilitados o el personal de la Junta, del Comité de Administración o de las comisiones ordinarias o especiales del Congreso del Estado, se avoquen a la búsqueda de la información solicitada. Artículo 46. Si derivado de la búsqueda de la información solicitada, se acreditara que ésta no obra en los archivos de los órganos referidos por el artículo anterior, dentro de los tres días hábiles a la fecha de recepción del oficio por el que se ordenó la búsqueda de la información, se informará sobre la inexistencia de la información al encargado de la Unidad de Transparencia. Para tal efecto, se deberá adjuntar al oficio de informe de inexistencia de información, lo siguiente: I a II. ...; Artículo 47. Dentro de las veinticuatro horas siguientes a la recepción del oficio a que se refiere el artículo inmediato anterior, así como de sus anexos, el encargado de la Unidad

Transparencia dará cuenta al Presidente del Comité Transparencia para que éste, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la cuenta dada, convoque a sus integrantes a sesión en la que se procederá a analizar la documentación remitida y validar o no el contenido de la misma. Artículo 48. Si con los oficios y documentos anexos remitidos, se desprende que la información solicitada no obra en ninguno de los archivos del Congreso del Estado, el Comité de Transparencia procederá a elaborar el Acuerdo correspondiente por el que se declare la inexistencia de la información, levantando además el acta correspondiente. El Acuerdo y el acta de inexistencia de la información, deberá notificarse al solicitante, informando sobre dicha circunstancia a la Comisión, para su conocimiento. Artículo 50. Si derivado de los actos y resoluciones emitidas por el Comité de Transparencia, con motivo de la sustanciación de una solicitud de información, el Congreso del Estado fuera notificado sobre la interposición del recurso de revisión, se procederá de la forma siguiente: I. Una vez que el encargado de la Unidad de Transparencia haya recibido el oficio por el que se informe al Congreso del Estado sobre la existencia de un recurso de revisión, de manera inmediata remitirá el oficio así como los anexos que integren dicho recurso al Presidente del Comité de Transparencia, con copia al Director Jurídico del Congreso del Estado; II. El Presidente del Comité de Transparencia, con auxilio del Director Jurídico, analizará el contenido del recurso de revisión y, de ser necesario convocará a sesión extraordinaria del Comité, la que deberá celebrarse en la misma fecha en que se recibió el recurso de revisión o dentro de las veinticuatro horas siguientes, según sea el caso, para efectos de que de forma colegiada se apruebe el procedimiento y

los términos en que deba rendirse el informe justificado a que se refiere el artículo 142 Bis de la Ley; III. Aprobado el procedimiento y los términos en que deba rendirse el informe justificado, el Presidente del Comité delegará la responsabilidad de elaborar el informe justificado al Director Jurídico del Congreso del Estado, ordenando a los demás integrantes del Comité de Transparencia, aporten la información que sirva como medio de prueba para acreditar la legalidad de los actos y resoluciones objeto del recurso de revisión; IV. El Presidente del Comité de Transparencia, verificará que el informe justificado sea remitido a la Comisión, dentro del término que para tal efecto establece la Ley; V. Una vez que el Comisionado Ponente de la Comisión, emita el acuerdo por el que se declara abierto el periodo probatorio, el Director Jurídico del Congreso del Estado ofrecerá pruebas y, en su oportunidad, formulará los alegatos para acreditar la legalidad de los actos o resoluciones del Comité de Transparencia; VI. Una vez que sea notificado al Congreso del Estado, la resolución emitida por la Comisión, con motivo del recurso de revisión interpuesto, el Presidente del Comité convocará a sus integrantes a sesión extraordinaria, que deberá celebrarse dentro de las veinticuatro horas siguientes o al día siguiente hábil a la recepción de la resolución del recurso de revisión, para efectos de que, de ser procedente, se acuerde el procedimiento que deba adoptarse para dar cumplimiento a los puntos resolutivos dentro del término señalado por el artículo 145 de la Ley. Capítulo II. De las Sanciones. Artículo 51. Ante la inobservancia de lo dispuesto por la Ley y el presente Reglamento por parte de los servidores públicos del Congreso del Estado, el Comité de Transparencia podrá solicitar al Presidente de la Mesa Directiva, la imposición de las sanciones administrativas que en derecho procedan

conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. Artículo 52.. Cuando la Comisión presente ante la Presidencia de la Mesa Directiva o de la Comisión Permanente, alguna denuncia por la comisiones de infracciones por parte de alguno de los servidores públicos integrantes del Comité de Información, y se haya instaurado en contra de este servidor público el procedimiento administrativo conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, dicha circunstancia deberá notificarse mediante informe estadístico semestral al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala. TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO. Las reformas y adiciones realizadas a la presente Ley entrarán en vigor a partir de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado, con independencia de que éstas sean publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan aquellas disposiciones que se contrapongan con el contenido del presente Decreto. AL EJECUTIVO PARA QUE LO MANDE PUBLICAR. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. DIP. OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO. Presidenta: De la iniciativa dada a conocer, túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. - - - - - - - - - - - - - - - -

Presidenta: Para continuar con el siguiente punto del orden del día, la Presidenta pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; enseguida la Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona, dice: CORRESPONDENCIA 25 DE SEPTIEMBRE 2018. Oficio que dirige el Dr. Héctor Maldonado Bonilla, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, a través del cual solicita se apruebe ampliación presupuestal que será destinada para el pago de salarios y demás prestaciones a los Magistrados y Personal del Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala. Oficio que dirige el Lic. Oscar Murias Juárez, Presidente Municipal de Nativitas, a través del cual remite la propuesta de Tabla de Valores y Planos Sectorizados 2019. Oficio que dirige el Ing. Felipe Fernández Romero, Presidente Municipal de Terrenate, a través del cual remite la Tabla de Valores Catastrales y Planos de Sectorización. Oficio que dirige el Lic. Víctor Hugo Sánchez Flores, Presidente Municipal de Nanacamilpa de Mariano Arista, a través del cual remite la Tabla de Valores unitarios y Planos de Sectorización Geográfica. Oficio que dirige el Lic. Miguel Ángel Sanabria Chávez, Presidente Municipal de Santa Cruz Tlaxcala, a través del cual remite la Tabla de Valores y Planos Sectorizados 2019. Oficio que dirige el Lic. José Esteban Cortes Torres, Presidente Municipal de Mazatecochco de José María Morelos, a través del cual remite la Tabla de Valores. Oficio que dirige el C.P. Jorge Sánchez Jasso, Presidente Municipal Huamantla, a través del cual remite la Tabla de Valores Unitarios para el Ejercicio Fiscal 2019 y Sectorización del Municipio. Oficio que dirige Miguel Muñoz Reyes, Presidente Municipal de Contla de Juan Cuamatzi, a través del cual remite la Tabla de Valores y Planos

Sectorizados del Municipio. Oficio que dirige José Isabel Badillo Jaramillo, Presidente Municipal de Xicohtzinco, a través del cual remite la propuesta de Tabla de Valores unitarios del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2019. Oficio que dirige el Ing. Gerardo Águila Meléndez, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Teolocholco, a través del cual remite la Tabla de Valores Catastrales y Planos Sectorizados para el Ejercicio Fiscal 2019. Oficio que dirige la Prof. Lizbeth Berruecos Cortes, Directora del Impuesto Predial del Municipio de Papalotla de Xicohténcatl, a través del cual remite la Tabla de Valores que fue aprobada el día 20 de septiembre del presente año, en Sesión de Cabildo. Oficio que dirige María Yolanda Lara Lara, Síndico del Municipio de Mazatecochco de José María Morelos, a través del cual solicita la devolución de la factura número 6749 que corresponde a la camioneta marca Nissan, Modelo 2000. Oficio que dirige el C.P. Cruz Hernández Pérez, Presidente de Comunidad de Guadalupe Ixcotla, Municipio de Chiautempan, al C. Lázaro Netzahualt Teomitzi, Coordinar del tianguis la Guadalupana, Guadalupe Ixcotla, a través del cual le hace del conocimiento que ha tomado una decisión inadecuada al ordenar la instalación del tianguis que representa. Oficio que dirigen el Licenciado Francisco Morones Servín y el Maestro José David Cabrera Canales, Comisionados Integrantes del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, a través del cual solicitan copia certificada de todo auto, escrito o promoción que integre el expediente SSPJP001/2018. Oficio que dirigen Lucrecia Ortega Sánchez e Isidro Sánchez Piedra, Presidenta y Director Administrativo de la Asociación Regional Liberación en Pro de los Derechos Humanos, Económicos, Sociales y Políticos A.C., a través del

cual presentan Iniciativa de Reforma a la Ley que Regula el Otorgamiento de Recursos Públicos a las Organizaciones Sociales del Estado de Tlaxcala. Oficio que dirige Ricardo Salgado Perriliat, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, a través del cual solicita dar respuesta fundada y motivada a la Recomendación no vinculante a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de las Entidades Federativas, relacionada con la selección de jueces y magistrados. Escrito que dirigen Joel Daniel López Paredes, Urbano Manrique Vázquez, Mario Chamorro Romero y Héctor Vázquez Vázquez, al Presidente Municipal de Yauhquemehcan, a través del cual le solicitan de repuesta al escrito presentado el día diez de septiembre del año en curso. Escrito que dirige Maurilio Palacios Montales, a través del cual solicita copia certificada del dictamen o Informe de Resultados mediante los cuales se aprobó la Cuenta Pública del Municipio de Panotla, referente al Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete. Escrito que dirigen vecinos de la Comunidad de Guadalupe Ixcotla, Municipio de Chiautempan, a través del solicitan la intervención de esta soberanía a efecto de que se resuelva en definitiva el problema de carácter político que actualmente priva en dicha Comunidad. Escrito que dirigen Maestros Jubilados y Pensionados del Sistema Estatal de Tlaxcala, al Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos, a través del cual le solicitan su intervención para que no se aplique de manera retroactiva la Ley de Pensiones Civiles del 2013. Escrito que dirige Agustín Méndez Cervantes, a través del cual solicita copia certificada del Dictamen con Proyecto de Decreto, del Periódico Oficial del Gobierno Estado, del Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017, así como

copia certificada del Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2015, del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi. Escrito que dirige Manuel Antonio Corona Mena, a través del cual remite remembranza de hechos de las causas de la negación del uso del suelo por parte de la autoridad municipal de Santa Cruz Tlaxcala. Escrito que dirige Marcial Rojas Larios, a través del cual solicita copia certificada del Acuerdo o Dictamen por el que se reinstala en sus funciones de Síndico Propietario del Ayuntamiento del Municipio de Ixtenco, a la ciudadana Lucia Rojas González. Oficio que dirige el Senador Martí Batres Guadarrama, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, a través del cual informa que se declaró legalmente constituida la Sexagésima Cuarta Legislatura. Oficio que dirigen los Diputados Presidente y Secretario de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Puebla, a través del cual comunica de la Primera Mesa Directiva del Primer Año de Ejercicio Legal de la LX Legislatura. Circular que dirigen los Diputados Secretarios del Congreso del Estado de Hidalgo, a través del cual informan de la Instalación de la LXIV Legislatura del Congreso de ese Estado. Circular que dirige el Mtro. Juan Carlos Raya Gutiérrez, Secretario General Interino del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, a través del cual informa del Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional. Circular que dirige la Dip. Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Querétaro, a través del cual informa que se declaró electa la Mesa Directiva. Presidenta dice, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: Del oficio que

dirige el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala; túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención. De los oficios que dirigen los presidentes municipales de Natívitas, Terrenate, Nanacamilpa de Mariano Arista, Santa Cruz Tlaxcala, Mazatecochco de José María Morelos, Huamantla, Contla de Juan Cuamatzi, Xicohtzinco, y el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Teolocholco; túrnense a su expediente parlamentario. Del oficio que dirige la Directora del Impuesto Predial del Municipio de Papalotla de Xicohténcatl; túrnese a su expediente parlamentario. Del oficio que dirige la Síndico del Municipio de Mazatecochco de José María Morelos; se ordena a la encargada del despacho de la Secretaría Parlamentaria dé respuesta a lo solicitado. Del oficio que dirige el Presidente de Comunidad de Guadalupe Ixcotla, Municipio de Chiautempan; túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención. Del oficio que dirigen los comisionados integrantes del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala; túrnese a la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Munícipes, para su atención. Del oficio que dirigen la Presidenta y Director Administrativo de la Asociación Regional Liberación en pro de los Derechos Humanos, Económicos, Sociales y Políticos A.C.; se ordena a la encargada del despacho de la Secretaría Parlamentaria haga del conocimiento de los ciudadanos Lucrecia Ortega Sánchez e Isidro Sánchez Piedra, que su iniciativa será atendida de conformidad con lo que señala la fracción XXIII del artículo 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Del oficio que dirige el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción; túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención. Del escrito que dirigen Joel Daniel López Paredes y demás ciudadanos; túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención. Del escrito que dirige Maurilio Palacios Montales; se ordena a la encargada del despacho de la Secretaría Parlamentaria dé respuesta a lo solicitado. Del escrito que dirigen vecinos de la Comunidad. de Guadalupe Ixcotla, Municipio de Chiautempan; túrnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, a la de Asuntos Municipales, para su atención. Del escrito que dirigen maestros jubilados y pensionados del Sistema Estatal de Tlaxcala; túrnese a la Comisión de Trabajo, Competitividad, Seguridad Social y Previsión Social, para su atención. Del escrito que dirige Agustín Méndez Cervantes, en relación a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi; túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención. Del escrito que dirige Manuel Antonio Corona Mena; túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención. Del escrito que dirige Marcial Rojas Larios; se ordena a la encargada del despacho de la Secretaría Parlamentaria dé respuesta a lo solicitado. De los oficios y circulares que dirigen de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, y de los congresos locales; se ordena a la encargada del despacho de la Secretaría Parlamentaria acuse de recibido y de enterada esta Soberanía.

Presidenta: Pasando al último punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y a los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. Se concede el uso de la palabra al Diputado José Luis Garrido Cruz, muchas gracias señora Presidenta, Saludo con respeto a las diputadas y diputados de la LXIII Legislatura Local, a los medios de comunicación y a los ciudadanos presentes en este Recinto. La comunicación entre el poder legislativo federal y esta Legislatura mejorará la visión legislativa para este congreso local; esto es necesario desde la perspectiva de la Fracción Parlamentaria del Partido Encuentro Social, pues en la declaración de principios de nuestro partido se plasma un compromiso a realizar las acciones tendientes para lograr un verdadero establecimiento de estado de derecho; razón por la cual ante esta tribuna propongo una comunicación bidireccional a fin de mejorar el quehacer parlamentario local y de esta manera contribuir a hacer vigente la seguridad jurídica a través de mecanismos necesarios para la armonización Legislativa, poner en armonía dos o más partes de un todo redundará en un equilibrio legislativo donde los elementos parlamentarios sean herramientas de fluidez, base indispensable de la comunicación. Para este trabajo legislativo propongo se nombre a una persona que pueda ser canal de comunicación entre el poder legislativo federal y este congreso, para alcanzar las dimensiones necesarias que permitan tener de manera pronta, oportuna y eficaz información que contribuya de manera objetiva al fortalecimiento del estado de derecho y llevar a cabo la armonización Legislativa que es no sólo un asunto de técnica Legislativa sino que encierra aspectos políticos y éticos, en suma los expertos dicen que esta armonización Legislativa es el rostro efectivo de la justicia como opción fundamental de una nación. Busquemos una sinergia de comunicación Parlamentaria a fin de abatir el rezago de Armonización Legislativa, cuyos datos fueron puntualizados en la décimo tercera asamblea plenaria de la conferencia permanente de congresos locales (COPECOL), que tuvo lugar hace alguno días y que en ella se nos hizo saber que está pendiente de una armonización Legislativa, que conlleva aspectos que inciden en el quehacer parlamentario de esta Legislatura Local, y que entre otros, son los siguientes: ° Reforma constitucional en materia de remuneración de los servidores públicos; ° Reforma constitucional en materia de derechos humanos; ° Reformas a la ley de protección civil; ° Reformas en materia de combate a la corrupción, ° Reformas a la ley de la salud en materia de violencia obstétrica. ° Nueva ley General de cultura y derechos laborales; ° Reformas a la ley de la salud en materia de objeción de conciencias. ley fue propuesta por la fracción Cabe mencionar que esta Parlamentaria del Partido Encuentro Social, Reformas a la ley General de comunicación social; " Nueva ley de mejora regulatoria y " Nueva ley General de archivos, quiero comentarles por último que estaré fomentando esta petición de este enlace entre los poderes legislativo, ante el presidente de coordinación y concertación Política, en la próxima sesión. Presidenta, se concede el uso de la palabra a la ciudadana Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona, con el permiso de la Mesa señora Presidenta. Buenos días, compañeros, diputados compañeras diputadas, buenos días medios de comunicación y a todos los ciudadanos, presentes. Ante esta HONORABLE ASAMBLEA: LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, Expongo lo siguiente: La Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tlaxcala; con fundamento en los artículos 4 párrafo cuarto Y 116 fracción II Párrafo Tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción VI, 29 apartado b, 31, 32, 43, y 54 fracción XXXIX Y LII, DE LA Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2, 5, 7, 8, 9, 10 apartado b. fracción VII, 26 fracción IV, 45 fracción IV, 48 fracción VIII, 78, 80 y 82 fracción XXII, de la Ley Orgánica el Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 1, 2, 36, 37 fracción XII, 38 fracción I, II, VII, VIII, 59, 63, 70, 72, 73, 74, 75 Y 108 fracción VI Y 112, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; someto a su consideración dar trámite y se turne a la comisión de Salud para que esta inicie los trabajos, para solicitar a la Secretaría de salud del Gobierno del Estado de Tlaxcala, la información sobre la aplicación del gasto público, referente a la operación, equipamiento y en general el estado que guardan los servicios de salud de todos los hospitales de primero, segundo y tercer nivel en el Estado de Tlaxcala, correspondientes al ejercicio fiscal 2017 y 2018, con el objetivo de contar con información precisa que lleve a la aplicación eficiente, eficaz y la gestión de recursos públicos; con arreglo en los siguientes: CONSIDERANDOS. I. Que, el artículo 116 y su fracción II párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, menciona que el Poder Público de los Estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo; además, las Legislaturas de los Estados se integrarán con Diputados electos, según los principios de

mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes; además, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; el artículo 31 señala que, el Poder Legislativo del Estado se deposita en una Asamblea que se denomina "Congreso del Estado de Tlaxcala"; conforme al artículo 32 y 42, el Congreso del Estado estará integrado por veinticinco Diputados electos en su totalidad para cada tres años; y estos, deberán cumplir puntualmente sus deberes Legislativos, de gestoría y representación, así como los de fiscalización y control del ingreso y gasto públicos, conforme lo determine la Ley Orgánica, en donde, las oficinas públicas deberán facilitar el cumplimiento de estas obligaciones. II. Que, de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y los artículos 1, 2, 9, especifican que, esta Ley es de orden público y tiene por objeto regular la estructura, organización, atribuciones y funcionamiento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y es depositario de la soberanía del pueblo tlaxcalteca; se ejerce a través de una asamblea denominada Congreso del Estado de Tlaxcala, integrada por los Diputados electos conforme a las disposiciones que establecen la Constitución Política del Estado y su Código de Instituciones y Procedimientos Electorales; además, toda resolución que dicte el Congreso del Estado tendrá el carácter de Ley, Decreto o Acuerdo; III. El Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, en su artículo 1 y 2 determinan que dicho ordenamiento tiene por objeto regular la funcionamiento del organización У Congreso, así como procedimientos parlamentarios de su competencia, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política Local, y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y que, sus disposiciones son

obligatorias para los Diputados, la Junta de Coordinación y Concertación Política, la Mesa Directiva, la Comisión Permanente, las Comisiones, Grupos Parlamentarios y Representantes de Partido, así como para sus órganos técnicos y administrativos. III. Que, el artículo 78, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, hace mención, que el Pleno del Congreso del Estado, constituirá dentro de los primeros quince días de su ejercicio organismos integrados por diputados que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o proposiciones, contribuyan a que el Congreso del Estado cumpla sus atribuciones constitucionales y legales. A estos organismos se les denominará Comisiones Ordinarias y tendrán a su cargo estudiar los expedientes que se les turnen y emitirán los proyectos que legalmente procedan en la forma y términos establecidos por esta Ley; de acuerdo con el artículo 36, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, las comisiones ordinarias tendrán la competencia que específicamente, para cada una, se establece en los artículos subsecuentes, sin perjuicio de que conozcan y dictaminen respecto de los asuntos que directamente les asigne el presidente de la Mesa Directiva, el Pleno, la Junta de Coordinación y Concertación Política o la Comisión Permanente. IV. Que, el artículo 82 fracción XXII y el artículo 37 fracción XXII, refieren a las Comisiones Ordinarias, que conocerán de las iniciativas de reforma o expedición de leyes y asuntos que se relacionen con su materia y en términos de Ley, se encuentra la de Salud; preceptos jurídicos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y su Reglamento Interior, respectivamente. V. Que, de acuerdo con el artículo 59, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, a la Comisión de Salud le corresponde, coadyuvar con las autoridades de

salud en la implementación de programas sobre asistencia social y salud; y colaborar con los organismos públicos y privados de salud en el Estado. VI. Que, a las comisiones ordinarias genéricamente les asistirán, entre otras, las atribuciones de recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados; conocer y opinar en las ramas de su competencia, en el presupuesto de egresos del Estado y en las Leyes de ingresos Estatal y Municipales; cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que le sean turnados y; con las encomiendas que le sean asignadas por el Pleno, la Comisión Permanente o la Junta de Coordinación y Concertación Política; lo anterior con fundamento en el artículo 38 fracción I, II, VII y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. VII. Que, el artículo 8, refiere que todos los entes Públicos Estatales y Municipales proporcionarán el auxilio y la información que el Congreso del Estado les solicite; los Diputados tendrán las prerrogativas, entre otras, de realizar gestiones en nombre de sus representados ante las diversas instancias gubernamentales, de acuerdo al artículo 26 fracción IV de la Ley antes mencionada; el artículo 80, cita que para expedir los proyectos que se les requieran, las Comisiones podrán convocar a los demás Diputados y allegarse las opiniones de la ciudadanía en general, así como de especialistas para ilustrar su juicio. De igual manera podrán solicitar, por conducto de su Presidente, la información y las copias de documentos que obren en poder de las dependencias públicas del Gobierno del Estado y para celebrar entrevistas con los servidores públicos de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales; los ordenamientos legales citados pertenecen a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

Tlaxcala. VIII. Que, el artículo 4 párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud; en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se establece en el artículo 26 fracción VI, que se garantizan como derechos sociales y de solidaridad, entre otros, que los niños y adolescentes tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral dentro del seno familiar; el artículo 29 apartado B, dispone que, con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ejecutivo del Estado y los Municipios promoverán dentro de sus respectivas esferas de competencia, el equilibrio dinámico entre la democracia política y la económica; para ello, se privilegiará el combate a las causas que generan pobreza, mediante la aplicación de programas prioritarios que permitan a su población, el acceso al empleo, a los servicios de salud y de educación, a fin de procurar la justicia social; por lo anterior y de acuerdo al artículo 54 fracciones XXXIX y LII, de la Constitución Política Local, refieren que, son facultades del Congreso, entre otras, pedir informes a los Poderes Ejecutivo y Judicial, y a los órganos públicos autónomos sobre asuntos de su incumbencia, cuando para el mejor ejercicio de sus funciones lo estime necesario y legislar, entre otras materias, en el ámbito de su competencia, sobre educación, seguridad y salud pública, asentamientos humanos, derechos y cultura indígenas, aprovechamiento de recursos naturales, fomento agropecuario y forestal, pesquero, industrial, turístico, comercial y minero. IX. Que, con fundamento en los artículos 45 fracción IV y 48 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 108 fracción VI y 112 de su Reglamento Interior; la Mesa Directiva tiene entre otras las atribuciones de formular y cumplir el orden del día para las sesiones, el cual distinguirá claramente los asuntos que requieren votación de aquellos otros solamente deliberativos o de trámite, conforme al programa legislativo establecido; son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva, entre otras, dar trámite a los asuntos del orden del día y dictar los acuerdos correspondientes; además, para la integración de los puntos básicos del orden del día, entre otros, se tomará en cuenta las declaraciones, denuncias, posiciones, opiniones, comentarios, solicitudes y peticiones que deseen presentar los Diputados del Congreso. X. Que, con fundamento en el artículo 63, 70, 72 y 73, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, al recibir las Comisiones los asuntos que les turnen, su Presidente acusará el recibo correspondiente con copia para los demás integrantes de la Comisión, citándolos a una reunión privada en la que se dará a conocer el contenido del asunto recibido, se designará por turno al diputado que actuará como ponente y se acordará el procedimiento a seguir para obtener la información necesaria que permita la elaboración del dictamen correspondiente. En caso de falta de ponente, se nombrará a quien lo sustituya; también, las Comisiones están facultadas para realizar entrevistas con quienes puedan contribuir a ilustrar su juicio o propiciar el cumplimiento de sus objetivos; las entrevistas se sujetarán a la agenda que acuerden la comisión y el entrevistado y siempre tendrán lugar en el recinto del Congreso, salvo que se haya acordado que la entrevista se realice en lugar diferente; las Comisiones, a invitación de Servidores Públicos o de instituciones privadas, podrán asistir a la oficina o instalación de aquellos,

para celebrar reuniones y entrevistas de interés recíproco. XI. Que, de acuerdo con los artículos 74 y 75, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; las Comisiones, por medio de su Presidente, podrán solicitar a las oficinas públicas Estatales la información que estimen necesaria para la atención y desahogo de los asuntos de su ramo o de la iniciativa o asunto que se les haya turnado. Se indicará que para rendirse por escrito o mediante comparecencia, previa invitación a sus titulares, para que concurran ante las propias comisiones en el recinto oficial del Congreso; y concluidos los trabajos de la Comisión, el responsable de la redacción, lo entregará al presidente de la comisión, para que éste convoque a la sesión de su lectura, justificación y explicación por el autor o autores. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se someterá a consideración en lo conducente por la Mesa Directiva o en su caso del Pleno de esta Soberanía, dar trámite y se turne a la comisión de Salud de la LXIII Legislatura del congreso del estado de Tlaxcala con arreglo a los siguientes puntos: PRIMERO. Se solicita a la mesa directiva de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, dar el trámite y se turne el presente asunto a la Comisión de Salud de la LXIII legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala. SEGUNDO.- La comisión de salud de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, deberá iniciar los trabajos que considere necesarios para solicitar a la Secretaria de Salud del Gobierno del Estado de Tlaxcala, la información sobre la aplicación del gasto público, referente a la operación, equipamiento y en general el estado que quardan los servicios de salud de todos los hospitales de primero, segundo y tercer nivel en el Estado de Tlaxcala, correspondientes al ejercicio fiscal 2017 y 2018. TERCERO. Con el objetivo de contar con información precisa que lleve a la aplicación eficiente, eficaz y la gestión de recursos públicos, la Comisión de Salud de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, informará a este pleno en los términos legales establecidos, sobre el resultado del análisis de la información que le sea proporcionada por la Secretaria de Salud del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **CUARTO.** La Comisión de Salud determinara lo conducente a través de la LXIII legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, a fin de contribuir con el Gobierno del Estado de Tlaxcala, al mejoramiento de los servicios de salud en beneficio de los habitantes de éste Estado. ATENTAMENTE. DIPUTADA MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, GRUPOS VULNERABLES Y DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. Presidenta: Se concede el uso de la palabra al ciudadano Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, con su permiso señora Presidenta, buen día a todos, primer punto celebro la decisión que toma la Mesa directiva al Respecto de poder corregir la omisión al respeto de la falta de los diputados incluido yo sobre la participación de la COPECOL, ese es un tema mucho muy importante y también quiero hacer mención de un hecho que sucedió en la anterior sesión la junta de coordinación y concertación Política de este congreso llevo a cabo un acuerdo al respecto de la instalación del comité de Transparencia, y acceso a la información Pública, en dicho acuerdo y por prácticamente todos conscientes de esta integración se determinó que el Diputado Omar Miltón así como la Diputada Patricia Jaramillo fuesen parte de este comité, sin embargo debo de reconocer que si bien es cierto el mayor orden de Gobierno es la junta es el Pleno el que tiene la posibilidad de poder tomar las decisiones que esto

representa es por eso que aprovecho este espacio para poder felicitar a la Diputada Ana Bertha Mastranzo Corona, por la integración en dicho Comité y sin duda alguna la voz y la participación de todos los que integran este Pleno ha quedado marcado que es la decisión más importante la que se tomará en este importante pleno, es mi responsabilidad de poder informar la participación que huno de su servidor al respecto de la conferencia permanente de congresos locales primero la solidaridad con el pueblo de Sinaloa principalmente por el suceso meteorológico que están pasando y que sin duda alguna la afectación de sus once de dieciocho municipios que tiene en todo el Estado de Sinaloa quiero rescatar participaciones importantes, primero del Magistrado Constancio Carrasco Daza Titular, de la Unidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de los poderes de la unión hablando del federalismo y él nos decía en su intervención la iniciativa que tiene los congresos locales para poder marcar una tendencia en temas legales, esperamos por lo regular que desde la federación se dictaminen los ejes rectores en materia de legislación y quiero compartir la idea que tiene el magistrado sobre que los congresos locales deben de tomar importante iniciativas para marcar nuevas y mejores tendencias al respeto de la intervención del Doctor Guillermo Zamarripa Escamilla del instituto Tecnológico autónomo de México hace una precisión muy importante el tema de las pensiones civiles, hoy enfrentamos este problema que pareciera que no es un gran problema pero estamos hablando de que México y el Estado de Tlaxcala en unos años atravesara por un tema bastante serio y es importante que se pueda revisar con detenimiento la forma en que se está captando el tema de pensiones y como se está asignando si no Tlaxcala junto con toda la

nación enfrentará un problema bastante grave en el tema de pensiones civiles, al respecto de la intervención al respecto del Maestro Carlos Pérez Cuevas, respecto de las tendencias, del mundo para combatir y vencer la corrupción es importante el poder realizar la armonización de las leyes que en este caso mencionaba el Diputado Garrido Pero que quiero hacer la precisión que sin duda alguna el encargado de estar como tal al respecto de la armonización propone que la reforma constitucional en materia al combate de la corrupción la reforma a la Ley de Acceso a la información pública; la Ley General de Salud en materia de violencia obstétrica, la reformas a la Ley de Protección Civil, la nueva Ley General de cultura, la Reforma a la Ley de Salud en Materia de Objeción de Conciencia, La Ley General, de comunicación; la Ley General de Mejora Regulatoria, así como la nueva Ley de Archivos sea de armonización Federal, con la local y es un compromiso que asume sin duda alguna la bancada del PRD de manera muy puntual quiero hacer mención que la encargada de archivos de esta nación la Doctora Mercedes Vega Armijo, directora de archivo General de la Nación deja muy claro que es importante que todas las instituciones hagan caso a esta Ley y quiero proponer que en el Presupuesto del congreso del estado se pueda realizar una partida específica para poder mejorar y formalizar las acciones respecto al archivo general que se tendrá que integran en el congreso del Estado y por supuesto algo que es muy importante se ha hecho caso omiso muchas veces de poder colocar de manera responsable a perfiles serios en áreas que son fundamentales para el buen ejercicio de las funciones de todos los diputados, en el caso de estudios legislativos, y lo platicábamos el día de ayer con algunos diputados muchas veces la integración es una integración política, pero estudios legislativos debe de estar en manos de personas expertas que no sean ni amigos ni familiares ni vecinos de ninguno de nosotros que pueda permitir que aquellos que tiene el conocimiento técnico puedan respaldar nuestras iniciativas nuestros puntos de acuerdo como tal y pueda ser una mejor legislatura, también propongo al concejo de administración que se pueda revisar el tema presupuestal e integrar una partida para poder fortalecer de manera objetiva y real a estudios legislativos para que la tarea que realizamos todos pueda ser de manera importante y de resultados principalmente para toda la sociedad Tlaxcalteca. Por último en el marco de la visita del Presidente electo Andrés Manuel López Obrador, es responsabilidad de los que nos encontramos en este Lugar en el congreso del estado poder ir tejiendo vínculos responsables con aquellos que tomarán las decisiones en este País le eh externado al Presidente de la Junta el Poder Integrar una agenda de Coordinación con esas personas y que de manera formal el congreso del Estado de Tlaxcala pueda desde estos momentos y antes de la toma de protesta del Presidente de la Republica, hacer presente el tema de interés para todos los tlaxcaltecas. Presidenta: Se concede el uso de la palabra a la Diputada Zonia Montiel Candaneda, muy buenos días tengan todos los presentes con su permiso señora Presidenta e integrantes de la Mesa congreso, compañeras y compañeros legisladores, el veinticinco de septiembre de 1873 el Presidente Sebastián Lerdo de Tejada, mediante decreto eleva a rango constitucional Las Leyes, de reforma acción que tenía como fin liberar a México de su pasado colonial bajo este contesto las acciones que se realizan el servicio público tiene como misión lograr mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos

Tlaxcala, es ejemplo de desarrollo y democracia a nivel nacional, en donde el dialogo y el trabajo compartido han sido una acción constante por parte del gobierno, del Estado y con esto lograr avanzar juntos con las y los tlaxcaltecas, Tlaxcala, como los demás estados requiere de acciones de gobierno sin distinciones que beneficien a algunos y que no lastimen a otros gobernar es servir y el servicio público exige igualdad, gobernar requiere de visión, pasión por servir y estoy segura que solo uniendo esfuerzos y haciendo coincidir los propósitos, es como se logará el desarrollo del pueblo de Tlaxcala que requiere, por lo que desde nuestro quehacer legislativo debemos seguir llegando a las coincidencias y desde las diferentes comisiones que presidimos cada uno de nosotros emprender las acciones necesarias para el bien de Tlaxcala. Presidenta: se concede el uso de la palabra a la Diputada Luz Guadalupe Mata Lara, muchas gracias señora Presidenta permiso de la Mesa, compañeras y compañeros diputados, personas que nos acompañan medios de comunicación y a nuestros amigos siber escuchas, esta mañana me encuentro aquí le saludo con mucho respeto para comentar acerca de la comisión que dignamente represento en México, las artesanías son un elemento símbolo muy importante para poder tener nuestra identidad, son emblema de traición y arraigo, generan cultura, ocupan un lugar predominante en las actividades productivas, las artesanías desempeñan un papel múltiple algunas son elaboradas para el mercado otras para cumplir necesidades domésticas. actualmente Tlaxcala tiene una gama inmensa de artesanías, en ese sentido nos da pertenencia a nuestro origen aunque la forma de producción artesanal no es típica, de una economía industrial está inserta en la economía familiar, las artesanías

producen y se encuentran reflejados los orígenes, costumbres características propias de un lugar como rama productiva es una de las más vulnerables con mínimos índices de rentabilidad es una fuente de ingreso importante por el monto que genera siendo una actividad completamente única, una variedad de artesanías como tenemos en nuestro Estado como son las cerámica el barro rojo de Atlapa, la madera tallada de Tizatlán y una de las más importantes las alfornbras y tapetes que elaboran nuestros bellísimos artesanos artistas, mundialmente conocidos de Huamantla, el pasado martes 18 de septiembre reunimos los integrantes de la comisión de fomento artesanal y MYPIMES y su servidora Luz Guadalupe Mata Lara como vocales mis compañeras Diputadas Michaelle Brito Vázquez y Mayra Vázquez Velázquez, con la finalidad de llevar a cabo la instalación de la Comisión de Instalación y MIPYMES derivado de esto y como lo establece el artículo 62 Quinquies del Reglamento interior el congreso del Estado de Tlaxcala, corresponde a la comisión de fomento artesanal y MIPYMES conocer y dictaminar los asuntos que se reflejan en torno al desarrollo y fomento de las actividades Artesanales y el apoyo a los artesanos, así como los demás análogos que a juicio del Presidente del congreso de la comisión Permanente en su caso les sean turnado y promover a fomentar la inversión en la Micro Pequeños Medianas empresas de igual forma tenemos como objetivo apoyar a la modernización y restructuración de las actividades artesanales, mejorando su condición y su rentabilidad en base a gestiones de comercialización de los productos y las actividades artesanales, propias del estado velando al mismo tiempo de la calidad de su producción y velando por los obstáculos que puedan oponerse para su desarrollo asimismo tenemos la finalidad de

apoyar la viabilidad, productividad competitividad sustancialidad de la micro, pequeña y medianas industrias del Estado, además nos encargaremos de establecer un entorno favorable para MIPYMES sean competitivas en los mercados nacionales sobre todo en las ramas o cadenas productivas generadoras de más empleo con mayor posicionamiento en la entidad del mismo modo nos encargarnos de fomentar la creación de una cultura empresarial y de procedimientos prácticos y normas que contribuyan al a}vance de la calidad de los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de MIPYMES todo esto con el objetivo de fomentar y preservar el empleo y bienestar socioeconómico de los Tlaxcaltecas. Durante la participación de la Diputada Luz Guadalupe Mata Lara, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la Diputada Laura Yamili Flores Lozano. En vista de que ningún ciudadano Diputado más desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: 1. Lectura del acta de la Sesión anterior, 2. Lectura de la correspondencia recibida por este congreso; 3. Asuntos Generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las once horas con cuarenta minutos del día veinticinco de septiembre del año en curso, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **veintisiete** de septiembre de dos mil dieciocho, en esta misma Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el

Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y firman las ciudadanas diputadas secretarias que dan fe.-----

C. María Ana Bertha Mastranzo Corona Dip. Secretaria C. Leticia Hernández Pérez Dip. Secretaria